**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**
**(ART 355 CP Y DECRETO 092 DE 2017)**

| | |
|---|---|
| **Identificación del programa o meta del Plan de Desarrollo que se pretende apoyar con la celebración del contrato:** | ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE |
| **Dependencia que proyecta** | SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL |
| **Fecha** | AGOSTO DE 2018 |
| **Tipo de contrato** | CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ART 2 DECRETO 092 DE 2017) |

**1. ELEMENTOS GENERALES DEL ESTUDIO (Guía G-GESAL-02 Colombia Compra Eficiente)**

**1.1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO**

| | |
|---|---|
| **1.1.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato** | La Administración Distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".<br><br>En ese sentido, el Distrito de Cartagena de Indias a través de La Secretaria de Participación y Desarrollo Social, como entidad gubernamental inspirada por la defensa de la dignidad humana, actua siempre a favor de los Derechos Humanos y comprometida con la comunidad en especial con las poblaciones vulnerables: Adultos Mayores, Discapacitados, infancia, Juventud y familia, Dirigencia Cívica, contribuyendo con el fortalecimiento del tejido social mediante el impulso de competencias ciudadanas y el desarrollo productivo de los habitantes del Distrito de Cartagena de Indias.<br><br>Es así como el Distrito de Cartagena adelanta diversos procesos a favor de la población pobre y vulnerable, a fin de coadyuvar en el mejoramiento de su calidad de vida. Siendo la franja del adulto mayor una de las que se encuentra en los mayores rangos de vulnerabilidad por su condición de indefensión característica de su edad, por su deteriorado estado de salud y por sus condiciones de pobreza.<br><br>Teniendo en cuenta que la población conformada por los adultos mayores goza de especial protección, conforme reposa en la Constitución Nacional, en los artículos 46 "el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria (…)" y en consecuencia se hace necesario que las entidades estatales del orden nacional y territorial protejan y den una asistencia especial a las personas de la tercera edad, promoviendo la integración a la vida activa y comunitaria y siendo deber del estado garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.<br><br>Para ello, existe en el Distrito un proyecto de inversión social dirigido a la población adulto mayor, denominado "ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital bajo el código No. 2018-13001-0179, el cual apunta a propiciar condiciones y escenarios que favorezcan la vida digna, integración e interacción de las personas mayores y revalorar su rol en la sociedad.<br><br>En el Distrito de Cartagena existe un alto número de personas mayores que se encuentran en estado de abandono y sin los recursos necesarios para llevar una vejez digna, llevándolos en algunos casos a condiciones de indigencia, problemática de carácter estructural que tiene sus raíces en múltiples factores económicos sociales y culturales.<br><br>Para enfrentar esta problemática se ha venido adelantando un proceso de inclusión social a través de estrategias de asistencia integral, dirigida no solo a albergar a estos adultos mayores sino a darles una excelente calidad de vida, brindándole no solo la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, cuidado, hospedaje, sino también un ambiente cálido, |

| | |
|---|---|
| | donde cada uno de ellos pueda disfrutar de la naturaleza, tener actividades deportivas, culturales, formativas y de entretenimiento, lo anterior en respuesta a la política social del Estado consagrada en el Plan Nacional de Desarrollo relacionada con la atención integral a los personas mayores, por considerarse esta, una población vulnerable.<br><br>Que siendo consecuente con el mandato constitucional, el Distrito de Cartagena de lndias, a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, de acuerdo con su objetivos y fines misionales, debe adelantar las gestiones que conduzcan a garantizar a las personas mayores en estado de abandono y vulnerabilidad del Distrito de Cartagena, la protección y reivindicación de los derechos vulnerados, con el fin de integrarlos a la sociedad y garantizarles el goce y disfrute de sus derechos, tal como lo cita un aparte de la Sentencia T-485-2011 de la Corte Constitucional.<br><br>Que el Distrito de Cartagena de lndias, a través de alianzas y articulaciones con Instituciones idóneas en el manejo de la problemática social y asistencial de las personas mayores, ha de propender por brindar los elementos necesarios para que aquellas miembros de esta población que se encuentran en abandono u otra situación de vulnerabilidad, puedan llevar una vida digna, en un ambiente sano, con niveles mínimos de bienestar, en el pleno uso de sus derechos y deberes como ciudadanos y ciudadanas, para el desarrollo de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019 "PRIMERO LA GENTE PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA".<br><br>Que existe un importante número de personas mayores en situación de abandono que gracias a la ardua y loable labor que desarrollan voluntariados y Centros Geriátricos de beneficencia, han podido ver restablecidos sus derechos, correspondiéndole al Distrito contribuir a esta causa.<br><br>Que es deber Constitucional, en aras de la solidaridad y la concurrencia de la responsabilidad del Estado - Sociedad - Familia para la protección y asistencia de quienes ya han cumplido su ciclo productivo y han pasado a la tercera edad en situaciones adversas (abandono y vulnerabilidad).<br><br>Que el aludido Proyecto de inversión busca promover el bienestar integral de las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad y pobreza mediante el fortalecimiento de su autonomía, de su integración a la familia y a la comunidad, y de la vinculación a redes de servicios sociales, fundamentados en una política pública con enfoque social, cultural y con perspectiva de género.<br><br>En orden a lo anterior corresponde al Distrito en virtud de sus obligaciones constitucionales y legales garantizar a esta población las condiciones mínimas necesarias para mejorar la calidad de vida, para este fin deberá implementar a favor de la misma una política de atención integral en el corto y mediano plazo, que permita restablecer sus derechos. Así las cosas de la unión de los esfuerzos locales, dependerá el restablecimiento y la realización plena de los derechos fundamentales de quienes deben de gozar en igualdad de los mismos.<br><br>Entre Distrito y la entidad sin ánimo de lucro se suscribirá convenio con el objeto de: "AUNAR ESFUERZOS PARA GENERAR PROCESOS DE ASISTENCIA INTEGRAL A CUARENTA (40) PERSONAS MAYORES QUE HAGAN PARTE DE LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE, QUE CAREZCAN DE RECURSOS PARA SATISFACER SUS NECESIDADES, QUE SEAN ALEJADOS O DESPLAZADOS DE SU ÁMBITO FAMILIAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION "PROTECCION SOCIAL INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES", DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROTLO SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"<br><br>Para lo anterior, se hace necesario celebrar convenio de Asociación con una persona sin ánimo de lucro, cuya propuesta este orientada a la atención integral a las personas mayores, consistente en alojamiento, alimentación, vestuario, calzado, lavandería, planchado, elementos de aseo personal, atención médica, medicamentos, terapia ocupacional, atención sicosocial.<br><br>A través de este convenio las partes realizarán acciones conjuntas para brindar atención integral a CUARENTA (40) personas mayores del Distrito te Cartagena de Indas, a través de un Hogar Geriátrico.<br><br>Que en atención a lo anteriormente expuesto, al plan distrital de Desarrollo, y a la necesidad de darle la continuidad requerida al servicio de atención integral las personas mayores, |

| | |
|---|---|
| | corresponde a la Alcaldía de Cartagena adelantar las actividades que se desprenden del convenio celebrado con la entidad sin ánimo de lucro, durante el plazo pactado en él.<br><br>Que el inciso 2º del artículo 355 de la constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental , distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos , celebrar convenios con ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO y DE RECONOCIDA IDONEIDAD CON EL FIN DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ACORDES CON EL PLAN NACIONAL Y CON LOS PLANES SECCIONALES DE DESARROLLO.<br><br>Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 es el marco jurídico de los convenios de apoya a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política.<br><br>Mediante estos convenios las entidades del Estado se apoyan en personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.<br><br>Que en este tipo de convenios no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en estos contratos o convenios como igualmente los denominan, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.<br><br>Que para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro en los términos dispuestos en el inciso segundo del artículo 355 constitucional, se requiere que se den los presupuestos que se indican a continuación: i) Que se trate de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. ii) Que los convenios tengan por objeto para ambas partes el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. iii) Que exista conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.<br><br>Que se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio, idoneidad que en cuyo caso ha sido evaluada por el Distrito mediante documento escrito debidamente motivado, el cual hace parte del expediente contractual.<br><br>Que así, entendiendo el fin misional del proyecto objeto del convenio fundamentado en la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo, la capacidad ofrecida y el aporte en especie de la entidad sin ánimo de lucro, y en razón a que las actividades no representan una contraprestación para el Distrito ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, toda vez que estamos ante un proyecto de interés público que beneficia en forma directa a la comunidad objeto de atención, se encuentra plenamente viable celebrar el convenio de aporte en los términos que se establece en este estudio previo, la oferta presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, y las cláusulas del mismo.<br><br>Que el HOGAR REGUGIO LA MILAGROSA, identificado con el NIT. 890480108-4, es una entidad sin ánimo de lucro debidamente constituida, con personería jurídica vigente y una antigüedad superior a DIEZ (10) años, que cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para desarrollar el mencionado objeto, dentro de su objeto social están contempladas el cuidado, bienestar y capacitación de las personas naturales de la tercera edad, tiene experiencia técnica y trayectoria en el manejo y desarrollo de programas sociales y de promoción comunitaria; y que el DISTRITO cuenta dentro de su plan de desarrollo con este programa de interés público, llevará a cabo un convenio de apoyo entre las partes cuyo objeto será: AUNAR ESFUERZOS PARA GENERAR PROCESOS DE ASISTENCIA INTEGRAL A CUARENTA (40) PERSONAS MAYORES QUE HAGAN PARTE DE LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE, QUE CAREZCAN DE RECURSOS PARA SATISFACER SUS NECESIDADES, QUE SEAN ALEJADOS O DESPLAZADOS DE SU ÁMBITO FAMILIAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION "PROTECCION SOCIAL INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES", DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROTLO SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. |

| | |
|---|---|
| | De otra parte el servicio contratado aquí no requiere de una estricta subordinación laboral ya que la mayoría de actividades podrán ser ejecutados por la ESAL de forma autónoma y por su propio riesgo de conformidad con la programación coordinada y planeada con el municipio siempre y cuando garantice el objeto del presente convenio y la mayoría de herramientas deberán ser de su propiedad; razón por la cual no se configura relación laboral. Sin embargo se aclara que entre el Distrito de Cartagena de Indias y la entidad sin ánimo de lucro debe existir una coordinación de funciones para garantizar el desarrollo de las actividades y garantizar el buen uso de los recursos asignados para tal fin.<br><br>Por lo anterior el Distrito, necesita realizar la contratación para garantizar a través de un contrato con Una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el marco del régimen especial establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 para la ejecución del objeto contractual AUNAR ESFUERZOS PARA GENERAR PROCESOS DE ASISTENCIA INTEGRAL A CUARENTA (40) PERSONAS MAYORES QUE HAGAN PARTE DE LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE, QUE CAREZCAN DE RECURSOS PARA SATISFACER SUS NECESIDADES, QUE SEAN ALEJADOS O DESPLAZADOS DE SU ÁMBITO FAMILIAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION "PROTECCION SOCIAL INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES", DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. |
| **2. ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA Y VIABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ARTICULO 2 DECRETO 092 DE 2017)** | |
| **2.1. Correspondencia directa del programa y/o actividades a desarrollar con programas de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Territorial** | En el marco estratégico del Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019 "PRIMERO LA GENTE PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA" y se establecieron los siguientes ejes estratégicos que guardan relación directa con las actividades a desarrollar en el marco de la presente contratación.<br><br>Programa: Envejecimiento activo y saludable<br><br>Proyecto de Inversión: "ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital bajo el código No. 2018-13001-0179.<br><br>Población: Dirigido a la población Adulto Mayor |
| **2.2. No existencia de relación conmutativa entre las partes** | De conformidad con los alcances y actividades propias del objeto del presente contrato se evidencia que no existe una relación conmutativa que represente una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, toda vez que las actividades serán desarrolladas por la ESAL a favor de los adultos mayores de más escasos recursos del Distrito de Cartagena de Indias el cumplimiento de unos programas de interés público trazados en el plan de Desarrollo distrital y que busca garantizar la protección especial a los adultos mayores del municipio a través de atención integral a las personas mayores, consistente en alojamiento, alimentación, vestuario, calzado, lavandería, planchado, elementos de aseo personal, atención médica, medicamentos, terapia ocupacional, atención sicosocial.<br><br>Por lo anterior la contraprestación será a favor de la ciudadanía en general y no a favor del Distrito de Cartagena de Indias como entidad estatal. |
| **2.3. Oferta en el mercado de entidades privadas sin ánimo de lucro** | De conformidad con el estudio del sector realizado por la entidad estatal se ha podido evidenciar que existe un número muy reducido de Centros Geriátricos, los cuales, de forma independiente, no cuentan con el cupo suficiente para atender toda la población requerida por la entidad.<br><br>En consecuencia, se hace necesario la contratación con los cupos disponibles por la ESAL a fin de que sea más eficiente la prestación integral a los adultos mayores, lo cual resulta más beneficioso para la entidad estatal por criterios de eficacia, eficiencia y economía contratar todos estos servicios de forma agrupada (alojamiento, alimentación, vestuario, calzado, lavandería, planchado, elementos de aseo personal, atención médica, medicamentos, terapia ocupacional, atención sicosocial) con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cuente con la disponibilidad para atender a CUARENTA (40) adultos mayores, para que de forma coordinada con la entidad estatal, asuma la prestación del servicio en el Distrito de Cartagena de Indias de acuerdo a los alcances y obligaciones propias del objeto contractual. |

| | |
|---|---|
| | Por otro lado, en el Distrito se cuenta con una ESAL que presta los servicios de Centro Geriátricos como lo es REFUGIO LA MILAGROSA, la cual se encuentra debidamente habilitado por la secretaria de salud del departamento para la prestación de estos servicios, por lo cual en el Distrito se cuenta con la oferta de una ESAL que preste estos servicios la cual no puede ser totalmente satisfecha a través del mercado de bienes y servicios.<br><br>En virtud de lo anterior es más beneficioso para la entidad estatal contratar estas actividades con una entidad sin ánimo de lucro en los términos del Decreto 092 de 2017. |
| **3. EL OBJETO CONTRACTUAL, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN** | |
| **3.1. Objeto del contrato** | AUNAR ESFUERZOS PARA GENERAR PROCESOS DE ASISTENCIA INTEGRAL A CUARENTA (40) PERSONAS MAYORES QUE HAGAN PARTE DE LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE, QUE CAREZCAN DE RECURSOS PARA SATISFACER SUS NECESIDADES, QUE SEAN ALEJADOS O DESPLAZADOS DE SU ÁMBITO FAMILIAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION " ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".<br><br>**CLASIFICADOR UNSPSC:**<br><br>**91111900: Servicios de cuidado temporal** |
| **3.2. Alcances y obligaciones del Objeto del Contrato** | La ESAL deberá prestar el servicio integral en condiciones mínimas para el funcionamiento de los establecimientos que ofrecen atención a los adultos mayores en el Distrito de Cartagena, de acuerdo a la Resolución N°110 del 1995 emanada por la Secretaría de Salud del Distrito de Cartagena, como entidad competente para ejercer la inspección, vigilancia y control, así :<br><br>Que la Secretaría Distrital de Salud, en virtud de lo establecido en el literal q) del artículo 12 de la Ley 10 de 1990 concordante con el literal r) del Artículo 3 del Acuerdo 20 de 1990 le corresponde hacer cumplir las normas de orden higiénico - sanitario previstas en la Ley 9 de 1979 Código Sanitario Nacional Decreto 1298 de 1994 y su reglamentación. - Que dentro del ejercicio de las actividades enunciadas en el considerando anterior se hallan los establecimientos que ofrecen cualquier tipo de atención al anciano, para los cuales no están determinados los requisitos mínimos que deben cumplir para su funcionamiento.<br>Que existiendo la obligación de otorgar licencia a este tipo de establecimientos, se hace igualmente necesaria la adopción de los requisitos mínimos que la Secretaría Distrital de Salud debe exigir para su funcionamiento, con los cuales además se logre preservar y mejorar las condiciones de asistencia integral que se presta al anciano de las instituciones referidas.<br><br>DE LA PLANTA FÍSICA<br>Distribución de la Infraestructura Física. Los establecimientos que prestan algún tipo de servicio al anciano en el Distrito Capital deberán conformarse de acuerdo a los servicios prestados (alojamiento, atención médica, servicios de urgencias, alimentación y otras) y todas sus áreas deberán ser físicamente independientes de las demás, identificadas en lugar visible y serán las siguientes:<br>Las Habitaciones. Pueden ser individuales o colectivas, con disposición de espacio suficiente que permita un desplazamiento facial al anciano residente, evitando el hacinamiento. Cuando se trata de Centros Geriátricos y unidades de cuidado terminal las áreas mínimas por persona y cama en habitaciones individuales y compartidas serán de siete (7) y seis (6) metros cuadrados respectivamente, reservando un metro con veinte centímetros (1.20) para circulación por dos (2) lados de cada cama como mínimo y en todos los casos<br>Dotación de la Habitación<br>La cama: debe ser apropiada en dimensiones (1.80 mts. De largo por 0.90 mts de ancho por 0.80 mts. de altura, suavidad, abrigo y limpieza con tendidos suficientes y protectores plásticos, que permitan comodidad para el descanso).<br>Cuando el anciano presente dificultad para el desplazamiento o que por otra circunstancia se vea obligado a permanecer por tiempo prolongado en la cama, es importante que esta sea adecuada para facilitar los cambios de posición, disminuyendo el riesgo de producir úlceras de presión (preferiblemente cama hospitalaria).<br>Closet o armario: Deben ofrecer seguridad y privacidad para la ropa y los objetos de los ancianos residentes, sus dimensiones deben permitir un fácil acceso. |

| | |
|---|---|
| | Timbre o intercomunicador: Cada habitación individual debe tener un medio de comunicación con el personal que este atendiendo a los ancianos. En habitaciones compartidas, cada cama dispondrá de igual medio de comunicación.<br>Interruptor de luz: Debe estar situado cerca de la cama del residente, para facilitar el encendido de la luz en el momento necesario.<br>Las puertas: Deben abrir hacia fuera, sus chapas no deben cerrar herméticamente, además se les incluirá una barra horizontal de ambas caras, para que puedan ser abiertas fácilmente por personas que no se desplazan en sillas de ruedas; el ancho mínimo debe ser de 1.20 mts., para facilitar el desplazamiento de una camilla, pudiendo ser de doble hoja.<br>Las ventanas: deben proporcionar una iluminación y ventilación adecuada, abrir y cerrar fácilmente.<br>Clases de Habitaciones. Dependiendo del estado de salud, de los residentes, las habitaciones pueden ser: Habitaciones para ancianos sin incapacidad física: Deberán cumplir los requisitos del Artículo anterior.<br>Habitaciones para ancianos con problemas psicogeriátricos. Preferiblemente deben ser individuales, con baño privado. Además de las especificaciones descritas en el Artículo anterior, deberán tener barandas de protección para las camas y ventanas y los focos de iluminación deben tener mallas. Se evitarán objetos que en una u otra forma puedan ocasionar accidentes.<br>Habitaciones para ancianos con enfermedades infectocontagiosas. Se dispondrá de una o varias habitaciones o cubículos con sus respectivos aditamentos, para los residentes que presentan enfermedades infectocontagiosas con ventilación adecuada, baño privado con ducha. Sus características serán las indicadas en el Artículo anterior, con las técnicas de aislamiento que sean necesarias.<br>ÁREA DE SALUD.<br>El área de salud comprende los siguientes espacios físicos:<br>Consultorio Médico. Un consultorio médico en donde se realizará la consulta médica - geriátrica de los ancianos resientes deberá estar ubicado en el edificio donde funcione el establecimiento. Tendrá como dotación básica: una camilla, un escritorio, sillas, fonendoscopio, tensiómetro, báscula, linterna de mano, equipo de órgano de los sentidos, martillo de reflejos, termómetro, equipo de reanimación cardio - pulmonar y equipo para oxigenoterapia<br>Servicio de Enfermería. El área destinada a salud tendrá un sector donde funcionará el servicio de enfermería, el cual dispondrá de:<br>Una sala de curaciones.<br>Una zona de lavado para el material quirúrgico, sondas, guantes, pinzas, etc.<br>Un salón oficina donde se llevarán los controles de enfermería. Parágrafo.- Está área deberá estar dotada de una camilla articulable para curaciones, carro de curaciones, equipo de cirugía menor, tensiómetro, fonendoscopio, trípode para suero, sondas nasogástricas y sondas urológicas (Foley y Nelaton); recipientes para gasa y algodón con material estéril y suficiente, recipientes para medicamentos prescritos, botiquín vitrina para almacenamiento de medicamentos básicos, bandejas, antisépticos, jeringas, estufas, un mesón y lavamanos, archivador para historias clínicas y registros.<br>Sala de Terapias. Debe ser de salón amplio dotado con los elementos indispensables para la realización de laborterapia, fisioterapia y donde podrán realizarse actividades sociales, culturales y educativas. En algunas instituciones todas estas actividades se podrán llevar a cabo en una sala de uso múltiple.<br><br>El Área de Salud Tendrá Servicios Sanitarios. Para los trabajadores de la misma.<br><br>ÁREA DE SERVICIOS GENERALES<br>El área de servicios generales comprende los siguientes espacios físicos:<br>Comedor. Debe ser amplio y tener un diseño de tipo familiar con decoraciones hogareñas. Puede cumplir función de sala de uso múltiple; por lo tanto deberá tener una superficie mínima de dos metros cuadrados por anciano residente. Debe estar dotado de mesas, sillas, receptor de televisión, radio, juegos de salón e implementos para actividades sociales, culturales y recreativas.<br>Cocina. Estará en cercanía o anexa el comedor, será dotado de todos los elementos necesarios, tales como horno, estufa, refrigerador, vajilla, ollas y demás utensilios de cocina, mesones y lavaplatos; dispondrá de un depósito para el almacenamiento de vajilla y las ollas. |

| | |
|---|---|
| | Despensa. Deberá existir un depósito suficientemente ventilado para el almacenamiento de los alimentos fungibles, que estará dotado de armarios, recipientes con tapas, tarimas y demás elementos necesarios para la conservación de alimentos.<br>Lavandería. Debe estar dotada de instalaciones sanitarias e hidráulicas adecuadas para el lavado y planchado de ropa; las paredes y pisos deben estar enchapados para su fácil aseo.<br>Depósito de Basuras. Estará dotado de las canecas necesarias con sus respectivas bolsas y tapas. Tendrá pisos y paredes de fácil aseo y estarán bien ventilados de las otras áreas. Las basuras deben ser evacuadas a diario.<br>Deposito para los Utensilios de Aseo. Es un cuarto de utilería para guardar y almacenar los utensilios de aseo, tendrá un lavadero o poceta para asear los utensilios.<br><br>ÁREA ADMINISTRATIVA<br>Oficinas. Local destinado para la dirección y administración del establecimiento. Estará dotado de muebles y enseres indispensables para la administración (Información, archivo, estadística, etc.).<br>Dispondrá de una cafetería y servicios sanitarios para el personal administrativo.<br><br>SANEAMIENTO BÁSICO<br>Condiciones de los Pisos. Los pisos serán de material impermeable, antideslizante, uniformes, de manera que tengan continuidad, de fácil limpieza y desinfección, sin desniveles ni obstáculos (como tapetes movibles y otros aditamentos que puedan ocasionar accidentes por caídas de los ancianos), de manera que tengan continuidad. Deben tener nivelación adecuada para facilitar su drenaje y la unión con paredes y muros llevará guardaescoba a media caña.<br>Condiciones Generales de Cielo-rasos, Techos, Paredes y Muros. Los cielo-rasos, techos paredes o muros deberán como mínimo ser impermeables, sólidos y resistentes a factores como la humedad y temperatura y de preferencia incombustible. Cuando requieran de pintura, ésta no debe contener sustancias tóxicas, inflamables o irritantes. Las paredes de cocina, cuarto de almacenamiento de alimentos, baños, sala de curaciones y depósito para utensilios de aseo, deben ser de material lavable y de fácil limpieza, tales como baldosín de porcelana o acrílico.<br>De la Preparación de Alimentos. Los establecimientos en donde se realice almacenamiento y preparación de alimentos deberán poseer un área de cocina y cumplirán con lo establecido en el Decreto 2333 de 1982, y demás normas sanitarias legales vigentes relacionadas con elaboración, conservación y manipulación de alimentos.<br>Abastecimiento de Agua Potable. Las instalaciones de abastecimiento de agua potable deberán garantizar la calidad de la misma, presión uniforme y adecuada; deben tener válvulas de control manual o automática para la regulación de la temperatura del agua caliente según exigencias del Decreto 2150 de 1983 y demás normas relacionadas. El volumen de agua no deberá ser inferior a 900 litros por paciente cada día.<br>Tanques de Abastecimiento. Su instalación es de carácter obligatorio y su limpieza y desinfección deberá realizarse como mínimo cada tres meses para garantizar condiciones de potabilidad en forma permanente.<br>Disposiciones de Residuos Líquidos. Se realizará mediante conexión al sistema de alcantarillado. En caso de no existir debido a la ubicación del establecimiento, deberá instalarse un sistema de tratamiento, evacuación y disposición sanitaria de residuos líquidos.<br>Disposición de Residuos Sólidos. Se efectuará mediante recolección domiciliaria. En caso de que no se realice, deberá dársele disposición adecuada, evitando contaminación de otras áreas.<br>Iluminación y Ventilación. La iluminación y ventilación de todas las alcobas, estales, corredores y demás áreas debe ser en forma manual y en caso de deficiencia, deberá mejorarse mediante sistemas artificiales, dentro de los niveles exigidos para tal fin. Igualmente deberán tener ventilación natural que permita 10 cambios de aire por hora, evitándose circulación cruzada o recirculación del aire entre el lugar de aislamiento y otras áreas del establecimiento.<br>SERVICIOS SANITARIOS<br>Cantidad de Baños. Además de los baños para el personal de servicio, como mínimo deberá poseer un baño por cada cinco residentes, diferenciados por sexo.<br>Dotación. La dotación de cada uno deberá ser completa y equipados con los dispositivos apropiados para la tercera edad, de acuerdo al sexo así: |

| | |
|---|---|
| | Para uso masculino. Debe instalarse en cada baño para uso masculino un retrete, un lavamanos y una ducha.<br>El retrete debe tener apoyos laterales de 30 cms. De longitud en forma de pasamanos entre 0.85 y 0.75 mts.; debe haber un espacio a la izquierda para cuando el anciano necesite un asistente, apoyos perimetrales en cada artefacto sanitario (ducha, ducha de asiento, retrete y lavamanos).<br>El lavamanos estará colocado a 0.83 mts. De altura del piso y su fondo no debe estar a más de 0.65 o .75 mts. Del piso, con el objeto de que pueda ser usado por personas en silla de ruedas.<br>Sanitario Especial. Debe haber un servicio sanitario con sillón de ruedas adaptables al retrete para ser usado por pacientes en silla de ruedas.<br>Puerta de los Baños. Todas las puertas de los baños deben abrir hacia fuera (o pueden ser corredizas) y no tendrán cerraduras herméticas en el interior, deberán abrir fácilmente desde su exterior y deberán tener un tirador o barra horizontal por ambos lados para que sea abierta fácilmente por personas en silla de ruedas. El ancho de las puertas debe ser mínimo de 1.2 mts.<br>Timbre en los Baños. Los baños deben contar con un timbre que les permita comunicarse con los ayudantes en caso necesario.<br>Baño Especial. Para ancianos incapacitados con lesiones motoras o minusválidos debe existir un baño con duchero móvil y una silla, empotrado desmontable, para aquellos pacientes que lo necesiten.<br>ÁREAS Y PERSONAL SEGÚN TIPO DE INSTITUCIÓN<br><br>Centro Geriátrico: Personal técnico o científico.<br>Médico de 4 horas de disponibilidad las 20 horas restantes.<br>Profesional de enfermería las 24 horas del día.<br>Auxiliares de enfermería las 24 horas del día, uno por cada 20 residentes.<br>Un terapeuta físico.<br>Un terapeuta ocupacional.<br>Servicio de laboratorio clínico.<br>Área de servicios generales y administrativa.<br>Una nutricionista.<br><br>Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, entendiéndose como funcionamiento la garantía de los siguientes servicios a favor de los adultos mayores de forma constante y sin interrupciones:<br><br>• Pago de servicios fúnebres por cada adulto mayor en caso de requerirse<br>• Alimentación a los adultos mayores de acuerdo a minuta establecida por nutricionista y la valoración médica.<br>• Elementos de aseo personal para cada adulto mayor (jabón, cepillo, papel higiénico, pañales, presto barbas, etc.)<br>• Garantizar el transporte de los adultos mayores a las citas médicas dentro y fuera del municipio.<br>• Elementos para el aseo general para garantizar que las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones de habitabilidad e higiene.<br>• Insumos de material médico- quirúrgico para curaciones y atención a los adultos mayores según sea requerido.<br>• Elementos de dotación para garantizar condiciones dignas de habitabilidad para los adultos mayores, tales como ropa de cama (tendidos, sábanas, cobijas, almohadas, colchones, etc), vestuario para los adultos mayores (pijamas, toallas, vestuario en general), elementos de cocina como platos, pocillos, vasos, menaje en general, así como los equipos y demás elementos que estén destinados para el buen desarrollo del objeto del convenio.<br><br>La ESAL deberá allegar informes debidamente soportados sobre la prestación del servicio constante a los adultos mayores, acompañado de los soportes de los gastos destinados a funcionamiento e inversión de conformidad con lo establecido en la ley, las cuales serán debidamente verificadas por el supervisor Para el cumplimiento de las actividades anteriores la entidad sin ánimo de lucro asociada deberá apoyar integralmente a la administración aportando el recurso humano, administrativo y operacional en aras de |

| | |
|---|---|
| | garantizar la participación masiva de la comunidad, a través de la cada una de las actividades descritas anteriormente garantizando la correcta inversión de los recursos.<br><br>La entidad sin ánimo de lucro deberá elaborar y entregar al Distrito el informe detallado del desarrollo de las actividades programadas, debidamente soportado con planillas de asistentes y/o con registro fotográfico, recibos, facturas, etc.<br><br>La entidad sin ánimo de lucro deberá rendir cuentas al Distrito, sobre la inversión de los dineros aportados.<br>La entidad sin ánimo de lucro deberá Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio.<br>La entidad sin ánimo de lucro deberá Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el Distrito, cuando este lo requiera.<br>La entidad sin ánimo de lucro deberá Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. |
| **3.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos** | Debidamente facultado por la constitución nacional y la ley en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 1850 de 2017, el artículo 355 de la constitución nacional, el Decreto 092 de 2017 celebrar contratos y convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Así mismo las facultades otorgadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto No. 008 del 06 de Enero de 2016.<br><br>Así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 se cuenta con la autorización expresa del ordenador del gasto para la celebración del presente proceso de contratación, la cual forma parte integrante de los presentes estudios y documentos previos. |
| **3.4. Calcificación UNSPSC** | 94131607 – Organizaciones de Adultos mayores |
| **3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN** | Hasta el 31 de diciembre de 2018. |
| **3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN** | Cartagena de Indias |
| **3.7. Aporte del Distrito** | El aporte del DISTRITO correspondiente en dinero equivale a la suma CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($175.770.336) M/CTE., los cuales serán invertidos en: alojamiento, enfermería y curaciones, vestuario y calzado, lavandería y planchado, elementos de aseo personal, atención médica y medicamentos terapia ocupacional, atención sicosocial y gastos de transporte. Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.140 del 15 de agosto de 2018. |
| **3.8. Aportes de la ESAL** | El Asociado aportará la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($75.330.144) M/cte. Que serán invertidos en: alojamiento, enfermería y curaciones, vestuario y calzado, lavandería y planchado, elementos de aseo personal, atención médica y medicamentos terapia ocupacional, atención sicosocial y gastos de transporte. |
| **3.9. VALOR Y FORMA DE PAGO** | El valor total del convenio se estima en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($251.100.480) M/CTE. Del cual la Secretaría de Participación y Desarrollo Social aportará el Setenta por ciento (70%) del valor total de convenio, que corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($175.770.336) y el REFUGIO LA MILAGROSA aportará el Treinta por ciento (30%) correspondiente al valor de SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($75.330.144) M/cte. El aporte de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 140 del 15 de agosto de 2018.<br><br>El DISTRITO cancelará el valor de su aporte de acuerdo con la prestación del servicio en mensualidades vencidas, en proporción al número de adultos mayores atendidos, previa certificación expedida por el Supervisor del Convenio sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte del cooperante en la ejecución del contrato, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar |

| | |
|---|---|
| | y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.<br><br>Para efectos de la realización del cálculo, el valor del aporte del Distrito por Adulto Mayor atendido es de UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.098.565). |
| **3.10. SUPERVISOR** | La supervisión será ejercida por la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL de la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena. |
| **3.11. Obligaciones generales de la entidad sin ánimo de lucro** | Aportar la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($75.330.144) M/cte, los cuales se encuentran discriminados en el anexo de la propuesta y a destinar única y exclusivamente los recursos económicos que entrega el DISTRITO al cumplimiento del objeto indicado en la cláusula primera. a) Brindar atención integral a la persona mayor que por sus características de abandono o vulnerabilidad requieren de protección, acompañada de amor y calor humano. b) Participar en programas institucionales de protección y atención a la población beneficiaria. c) Brindar comodidad a la persona mayor atendida, proporcionándoles una vivienda digna y segura, con áreas sociales y habitaciones higiénicas y ventiladas, con muebles y enseres adecuados para que se sientan en el calor de un hogar. d). Proporcionar las ayudas técnicas requeridas según el caso. e) Suministrar una alimentación balanceada, de acuerdo a las exigencias de cada caso patológico, al igual que el vestuario y productos de aseo personal. f) Garantizar la atención medica hospitalaria y de prevención. g) Suministro oportuno y completo de las medicinas ordenas, h) Disponer permanentemente del personal idóneo para la atención y el manejo, i) Desarrollar con la población atendida actividades lúdico - recreativas y socialización, así como actividades de crecimiento espiritual. j) Organizar programas de esparcimiento, recreación donde puedan involucrarse y sentirse motivados y útiles. k) Brindar al Distrito de Cartagena - Secretaria de Participación y Desarrollo Social, la información que se requiera acerca del estado y la atención brindada de cada persona mayor y permitir irrestrictamente el acceso a las instalaciones del hogar geriátrico. I) Brindar el servicio de lavado y planchado de ropa a los beneficiarios albergados. m) Entregar una dotación de aseo personal, calzado y vestuario a cada adulto mayor atendido con ocasión del presente convenio, n) lncluir a las personas mayores atendidas, en los programas terapéuticos que implemente EL COOPERANTE para mantener y recuperar sus habilidades motoras, mentales, psíquicas y sociales. o) Presentar informes periódicos por escrito de las labores desarrolladas al supervisor designado. |
| **3.12. Obligaciones del Distrito** | 1. El Distrito de Cartagena se compromete a participar en el desarrollo del proyecto mediante un aporte de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($175.770.336) M/CTE 2. Efectuar la interventoría de que trata el artículo 60 del Decreto de 1992 a través de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social. Además, se compromete a lo siguiente: a).- Desembolsar el monto del aporte objeto del contrato en la forma y términos establecidos en este documento. b).- Ejercer la supervisión del contrato. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión de la ENTIDAD SIN ÁNiMO DE LUCRO c).- Vigilar que la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO cumpla con las estipulaciones contractuales. d).- Aprobar cuando sea el caso, el plan de compras y/o mejora de adecuaciones presentadas por el contratista. e).- Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. f),-Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el contrato en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. g).- Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato. h).- Velar que el contrato se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados. i).- Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. j).- Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro. k) Disponer del procedimiento para la entrega y recibo de los bienes |

| | |
|---|---|
| | inmuebles dados en préstamo (en caso que sea procedente). l) Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato' |

**4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **LICITACIÓN PÚBLICA** | | **CONCURSO PÚBLICO** | | **SELECCIÓN ABREVIADA** | | **CONTRATACIÓN DIRECTA** | **X** |

El Distrito de Cartagena de Indias siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.
c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente contrato de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y de acuerdo al estudio del sector realizado por la entidad estatal el programa de interés público que desea desarrollar la entidad es ofrecido por una entidad sin ánimo de lucro en el Distrito que cuenta con cupo disponible para atender integralmente a de cincuenta (50) adultos mayores, toda vez que en la ciudad de Cartagena existe un número limitado de centros geriátricos con la capacidad técnica y operativa para la atención de adultos mayores y en especial a adultos mayores en etapa terminal o postrados en una cama.

Por otro lado la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo mencionado.

Que por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de colaboración en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante convenio de asociación y cooperación, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP.

**5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO**

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre

los temas objeto de éste; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y las instalaciones y especificaciones técnicas mínimas con las que debe contar el contratista al momento de ejecutar el objeto contratar.

Así mismo, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta los recursos establecidos por el Distrito, en su presupuesto 2017 para tal contratación y con base en los valores del histórico de la contratación de convenios realizados durante la vigencia 2017.

| CONCEPTO | VALOR MENSUAL POR PERSONA | Nº. ADULTOS MAYORES | VALOR MENSUAL | TIEMPO (MESES) | VALOR TOTAL | APORTE DISTRITO 70% | APORTE ASOCIADO 30% |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ALOJAMIENTO | 62775 | 40 | 2511000 | 4 | 10044000 | 7030800 | 3013200 |
| RECURSOS HUMANOS | 533590 | 40 | 21343600 | 4 | 85374400 | 59762080 | 25612320 |
| EQUIPO INTERDISCIPLINARIO | 282487 | 40 | 11299480 | 4 | 45197920 | 31638544 | 13559376 |
| ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL | 47081 | 40 | 1883240 | 4 | 7532960 | 5273072 | 2259888 |
| TRANSPORTE ADULTO MAYORES | 47081 | 40 | 1883240 | 4 | 7532960 | 5273072 | 2259888 |
| VESTUARIO Y CALZADO | 47081 | 40 | 1883240 | 4 | 7532960 | 5273072 | 2259888 |
| ALIMENTACIÓN | 235407 | 40 | 9416280 | 4 | 37665120 | 26365584 | 11299536 |
| GASTOS ADIMISTRATIVOS | 313876 | 40 | 12555040 | 4 | 50220160 | 35154112 | 15066048 |
| VALOR TOTAL CONVENIO | | | | | 251100480 | | |
| VALOR TOTAL APORTES DEL DISTRITO | | | | | 175770336 | | |
| VALOR TOTAL DEL ASOCIADO | | | | | 75330144 | | |

El valor total del convenio se estima en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($251.100.480) M/CTE. Del cual la Secretaría de Participación y Desarrollo Social aportará el Setenta por ciento (70%) del valor total de convenio, que corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($175.770.336) y el FUNDACION DONES DE MISERICORDIA aportara el Treinta por ciento (30%) correspondiente al valor de SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($75.330.144) M/cte. El aporte de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 140 del 15 de agosto de 2018.

**6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LOS CRITERIOS DE RECONOCIDA IDONEIDAD (Guía G-GESAL-02 Colombia Compra Eficiente)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el Distrito de Cartagena para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes: 1) Correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo 2) Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro 3)Experiencia 4)Estructura organizacional 5)Indicadores de eficiencia de la organización y 6) la Reputación

| | |
|---|---|
| **6.1. Correspondencia Del objeto social de la entidad sin ánimo de lucro con el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo del Distrito** | La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades de protección especial adultos mayores. |
| **6.2. Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro** | La entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar mediante carta de compromiso la disponibilidad de personal misional y/o técnico y/o profesional con perfiles y experiencia afín a las actividades propios del presente convenio. |
| **6.3. Experiencia** | La experiencia de la entidad sin ánimo de lucro deberá ser debidamente acreditada mediante mínimo 2 certificaciones y/o copias de contratos y/o actas de recibo final y/o liquidación de contratos relacionados con la prestación de servicios a adultos mayores, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado para el presente contrato. |

| | |
|---|---|
| **6.4 Indicadores de eficiencia de la organización** | De conformidad con lo establecido en la Guía de Colombia compra eficiente se verifica el indicador sobre el gasto de la ESAL determinado por la siguiente fórmula:<br><br>Gastos de implementación de los proyectos en el año 2017<br>----------<br>Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2017<br><br>El resultado del cálculo anterior deberá ser igual o superior al 1% y la información será tomada de los estados financieros auditados de la vigencia 2017 |
| **6.5 Reputación** | 1) ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?<br><br>Este criterio se verificará revisando la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro con otras entidades estatales en el desarrollo de programas similares a las del presente convenio y certificado de habilitación de la Secretaría Distrital de Salud para la prestación de sus servicios en el distrito. |
| **6.6 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.** | ❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado.<br>❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de Entidad sin ánimo de lucro.<br>❖ Copia del Registro Único Tributario RUT.<br>❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios<br>❖ Adjuntar certificado de Policía Nacional.<br>❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República.<br>❖ Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.<br>❖ El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad Social Integral.<br>❖ Balances Financieros y Estado de Resultado Vigencia 2017.<br>❖ Declaración de Renta de los tres últimos años.<br>❖ Certificado de Inspección Sanitaria Dadis<br>❖ Certificados de Experiencia y/o Copia de Contratos y/o convenios celebrados con entidades Públicas con objeto igual o similar.<br>❖ Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.<br>❖ Certificación Bancaria |

**7. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, el cual se encuentra en el ANEXO No. 1 el cual hace parte integral del presente documento.

**8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

El presente proceso de Contratación esta cobijado por la excepción No. 1 del Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, por lo que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

**9. GARANTIAS**

Dada las características del objeto del contrato el contratista de acuerdo a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el Titulo III del Decreto 1082 de 2015, deberá constituir a favor del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias, una garantía única bajo la modalidad a favor de entidades estatales que constituirá en póliza expedida por Banco o compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia. Los amparos contratados serán:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

| | |
|---|---|
| 2. **CALIDAD DEL SERVICIO**: la garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.<br>3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: equivalentes al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá para el término de ejecución y tres años más.<br>4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del contrato y hasta su liquidación. | |
| **CLAUDIA DEL CARMEN ANAYA MARIN**<br><br>Secretaria de Participación y Desarrollo Social | **FIRMA:** |

Proyectó: Maira Herrera Melendez - Lilian Lucia Romero Castillo
Asesora UIC - Secretaria de Participación y Desarrollo Social